

En Notano a veinte e seis dias de mes
de marzo de mil e seis e setenta e tres años
en el conzexo Justicia e Rexim^{to}, desta Villa de
Sunto en la Sala Jaxa de su Junta
como lo piden de v^{ro} deo humbre para tratar
las cosas tocantes a el buen gouerno Justo
de esta Villa conuene a saber los señores Don
Pedro Muñoz Polo e Don Alonso Muñoz
Pena por Abta. de la Real de esta Villa por
su Mage

- Don Mique Fernandez Guerra
- Don Juan Muñoz Polo
- Don Gines Muñoz Maxam
- Don damian Yamu

todos Rexidores e Oficiales Capitulares
de este dho conzexo. Juntado asi Juntos como
de el conzexo acordaron lo sig^{te}
Estando en este estado en tr. en este cauildo
de la Real de Don Marcos de Cayuela Ramo
Cura de la Parroq. del S. Santiago de esta
Villa e Juntos con dho conzexo acordaron lo sig^{te}
Propusiere en este cauildo que se halla el
povon de el campo e sembrados de el con
mucha necesidad de agua. Y tanto que sino
hubiere con brevedad corre riesgo de que se
pierda mucha parte de dho sembrados
e por que el Sumo Juntibersal remedio
de todas las necesidades es acudir a Dios
nro Señor suplicandole con rogativas ora
ciones penitencias e otros actos de virtud
para que por este medio su diuina Mage

